



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **PROYECTO de LEY 40969 SEN (41408 JL) VENIDO EN REVISIÓN**; autoría del Senador TRAFERRI, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble designado como lote 1 en el plano de mensura N° 152894 del año 2006 y que, de acuerdo al mismo, se encuentra ubicado en Camino Público y del lado Norte lindero al Cementerio Público de Roldán, departamento San Lorenzo; y, dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 22 de octubre de 2020 y obrante a foja 24.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble designado como lote 1 en el plano de mensura N° 152894 del año 2006 y que, de acuerdo al mismo, se encuentra ubicado en Camino Público y del lado Norte lindero al Cementerio Público de Roldán, departamento San Lorenzo. El perímetro del área a afectar esta definido por 83,38 metros de frente Este sobre Camino Público, 212,10 metros en su lado Sur, su contrafrente Oeste con 128,38 y siendo su lado Norte una línea quebrada de tres tramos partiendo primera línea del extrema Norte de su contrafrente Oeste y en dirección al Este de 100 metros, del extrema de esta línea en dirección al Sur parte una segunda línea que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mide 45 metros y del extrema de esta línea y en dirección Este parte la tercera y última línea que mide 112,10 metros, con una superficie total de 22184,9 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2 - El lote de terreno descripto debe destinarse a la ampliación del Cementerio Público de la Ciudad de Roldán, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1063/20 .

ARTÍCULO 3 - Autorízase a la Municipalidad de Roldan, departamento San Lorenzo, a ejercer la acción expropiatoria conforme lo establecido por la Ley N° 7.534.

ARTÍCULO 4 - Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley y todos los gastos que resulten necesarios para el procedimiento expropiatorio, son a cargo de la Municipalidad de Roldán, departamento San Lorenzo.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION – ZOOM , 26 de MAYO 2021.

Firmantes: ORCIANI – ARMAS BELAVI – PINOTTI – SOLA - REAL